



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 2, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN TOTAL, INCLUIDA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO, ASÍ COMO RELACIÓN DE APROBADO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA (CÓDIGO 4104)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de fecha 30 de junio de 2021, el Tribunal número 2, encargado de valorar los méritos de los candidatos a la plaza de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA (CÓDIGO 4104)**, incluida en el proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, para la provisión por acceso libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición de plazas vacantes de Personal Laboral, ha acordado:

PRIMERO. - Adoptar las decisiones que constan en Anexo I, en relación con las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 30 de junio de 2021.

SEGUNDO. - Publicar con carácter definitivo, la calificación total, incluida la valoración de los méritos de la fase de concurso, mediante listados ordenados tanto de modo alfabético como por puntuación, de los participantes que han superado la fase de oposición de este proceso selectivo.

TERCERO. - Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=ccba3542de

CUARTO. - En consecuencia, se procede a realizar al Sr. Rector Magnífico, propuesta de formalización de la contratación que corresponda, a favor del candidato con mejor derecho, D. ANTONIO MAESTRE PRIETO.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 122.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 12 de noviembre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 2,

Fdo.: José María Sánchez Berenguer.

CONFORME,
EL RECTOR, P.D.
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil.

Código Seguro De Verificación	ate9NHVoV9OnRR2HRwrLLw==	Fecha	12/11/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ate9NHVoV9OnRR2HRwrLLw==	Página	1/4





ANEXO

TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA (CÓDIGO 4104).

RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DE MÉRITOS

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

CUADRADO IBÁÑEZ, JESÚS
SELLER LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
SUÁREZ PEÑAFUERTE, JOSÉ MANUEL

La base 6.3.1 de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía establece, en sus apartados b) y c), que será valorada aquella experiencia profesional en puesto de trabajo similar, tanto dentro como fuera del ámbito de las Administraciones Públicas.

En el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205), se contemplan las siguientes funciones para los Técnicos Auxiliares de Laboratorio:

- Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de ordenación, manejo, mantenimiento y conservación de los equipos y materiales necesarios para la investigación y la docencia práctica.

Por otra parte, en el punto 6.3.3. de la citada Resolución se establece que podrán ser valorados en el apartado de Formación, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, "la participación como docente en acciones formativas impartidas u homologadas por otras Administraciones Públicas".

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, por analogía procede **estimar parcialmente** la reclamación interpuesta por D. Jesús Cuadrado Ibáñez, en este apartado, valorando como Formación la experiencia laboral aportada por el mismo.

En respuesta a la reclamación interpuesta por D. Miguel Ángel Seller López, cabe indicar por una parte que la base 6.3.1 de la convocatoria en relación a la valoración de la experiencia profesional contempla lo siguiente, en su párrafo segundo:

"A los efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto igual la relación laboral mantenida con la Universidad de Sevilla en puesto de trabajo igual al que

Código Seguro De Verificación	ate9NHVoV9OnRR2HRwrLLw==	Fecha	12/11/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ate9NHVoV9OnRR2HRwrLLw==	Página	2/4





se aspira, siempre que figure incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la citada Universidad, adscrito a Personal Laboral con cargo al Capítulo I del Presupuesto.”

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el interesado, este Tribunal entiende que la experiencia en la Universidad de Sevilla a la que hace referencia no evidencia que fuese con cargo al Capítulo I del Presupuesto.

Por otra parte, en relación a la experiencia en FIUS, tal como se ha expresado en primer término en atención a la base 6.3.1 de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, se entiende por puesto similar el desempeño de puesto de trabajo cuya aptitud profesional y contenido general de la prestación, sean las exigidas en la plaza a la que se aspira.

La Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS) fue constituida por escritura otorgada ante notario con C.I.F. G-91402941, adaptando sus estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene por objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Sevilla, contribuyendo para ello a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación y formación humana integral, colaborando con las entidades sociales y económicas de su ámbito, y como tal viene recogido en el artículo 7 de sus Estatutos sociales.

Las Fundaciones, conjuntamente con las Sociedades Mercantiles, no tienen la consideración formal de Administración pública porque no están dotadas de potestades administrativas ni quedan sometidas, con carácter general, al Derecho administrativo. Y su objeto no está relacionado con el perfil de la plaza a la que se aspira.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** las reclamaciones interpuestas por el aspirante.

Por último, respecto a la reclamación de D. José Manuel Suárez Peñafuerte, revisada la documentación aportada y en base a todo lo expuesto, el Tribunal acuerda **desestimar** la misma, puesto que se han valorado todos los méritos aportados que están relacionados con el perfil de la plaza.

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN.

GONZÁLEZ CUERDA, GUSTAVO ENRIQUE
SELLER LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL

En respuesta a la reclamación interpuesta por D. Gustavo Enrique González Cuerda, cabe indicar que la base 6.3.3 de la convocatoria exige una serie de requisitos para que la actividad formativa objeto de valoración pueda ser tenida en cuenta, entre los que se encuentran, con carácter fundamental, los siguientes:

Código Seguro De Verificación	ate9NHVov9OnRR2HRwrLLw==	Fecha	12/11/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ate9NHVov9OnRR2HRwrLLw==	Página	3/4





- Que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza.
- Que haya sido impartida u homologada por otras Administraciones Públicas y otros órganos de la Universidad de Sevilla.

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el interesado, este Tribunal entiende que los cursos a los que hace referencia, no se encuentran relacionados totalmente con las funciones a desarrollar, tal como se enumeran en la convocatoria, o bien no han sido impartidos u homologados por una Administración u otros Órganos de esta Universidad.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** la reclamación interpuesta por el aspirante.

Respecto a la reclamación interpuesta por D. Miguel Ángel Sellar López, tal como establece la citada base 6.3.3 de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, se valorará la participación en actividades formativas siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira o con el temario exigido para el acceso a la plaza.

Por otra parte, en la citada base 6.3.3. se establece un máximo a la hora de valorar la puntuación en el apartado de Formación (8,75 puntos), por lo que no cabe otorgar un mayor número de puntos en el mismo.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** la reclamación interpuesta por el aspirante relacionado en este apartado.

NOTA INFORMATIVA: El Tribunal acuerda que procede rectificar de oficio las puntuaciones otorgadas en el apartado de Formación.

Código Seguro De Verificación	ate9NHVoV9OnRR2HRwrLLw==	Fecha	12/11/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ate9NHVoV9OnRR2HRwrLLw==	Página	4/4

